BOLCIM



DB BA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Abril.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q._D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 26 de Marzo.)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Perez Benitez y otros contra la providencia de V. S., relativa á una servidumbre de lavadero en el pueblo de Alhama, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Perez Benitez y otros contra la providencia del Gobernador de la provincia de Granada, confirmatoria del acuerdo del Ayuntamiento de Alhama, por el cual se ordenó la demolición de una tapia construida por aquellos en la acequia alta de la población, llamada de los Molinos, con objeto de impedir el lavado de ropas en la misma

Aparece del expediente que desde tiempo inmemorial vienen los vecinos y lavanderas de dicha ciudad en el uso de utilizar para el lavado la corriente de la acequia, cuyas aguas sirven de motor á los artefactos de cinco molinos de trigo: que los dueños de estos trataron de obstruir el lavadero construyendo una tapia en Febrero de 1877; y que en virtud de reclamacion de varios vecinos acordó el Ayuntamiento su demolicion en Agosto del mismo año.

De este acuerdo se alzaron los interesados y algunos vecinos, alegando
que se trataba de imponer un gravámen en propiedad particular, y del
disfrute de aguas, que no son públicas,
lo cual es de la exclusiva competencia
de los Tribunales de justicia; y que
además, haciéndose las operaciones del
lavado de trigos, segun el nuevo sis-

tema de artefactos, con aquellas aguas, la higiene aconsejaba no dejar lavar en ellas ropas que pudieran enturbiar-las: pero el Gobernador, oido el Arquitecto de la provincia y de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, resolvió confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, y reservar á las partes su derecho para que lo hicieran valer doude y como creyeran conveniente.

Respecto á la cuestion de higiene, ha informado el Ayuntamiento posteriormente que los trigos, en mayor ó menor cantidad, se han lavado siempre con aquellas aguas antes de molerlos, sin que jamás haya perjudicado eso la salubridad de la poblacion.

Los antecedentes expuestos demuestran que el Ayuntamiento de Alhama obró en asunto de su exclusiva competencia, con arreglo al núm. 3.º del art. 72 de la ley municipal, puesto que su acuerdo se limitó á la conservacion del derecho que venia ejercitando el vecindario desde tiempo inmemorial de utilizar para el lavado las aguas de la acequia, en cuyo uso se le perturbó recientemente con la construccion de la tapia mandada demoler. No existe por tanto ninguna infraccion de ley en ese acuerdo; y como, por otra parte, la providencia apelada reserva á los interesados el uso de los derechos civiles de que se-crean asistidos para ante quien corresponda, entiende la Seccion que procede desestimar el recurso.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S., con devolucion del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 777.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles. En la Gaceta de Madrid del dia 3 del actual se publica la siguiente

LEY.

«DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Sociedad Ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona para que, con sujecion á las mismas condiciones de su concesion y sin subvencion directa ni indirecta del Estado, pueda construir un ferro-carril que partiendo de Madrid pase por Molina, Calamocha, Montalban y Caspe, y termine empalmando con su línea.

Este camino se considerará de servicio general, y por tanto de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 2.º La Compañía concesionaria deberá presentar el proyecto en el término de un año-y medio; y si no lo hiciese, quedará de hecho anulada la

Deberá igualmente dar principio á la construccion un año despues de aprobado el proyecto, y terminar las obras en su totalidad á los cinco años de comenzadas.

Art. 3.º Dentro del plazo de dos meses de hecha la concesion, la Compañía de Valls á Villanueva y Barcelona, consignará como fianza de la misma, la cantidad de 1.500.000 pesetas, constituyéndola sobre obras realizadas de su línea en construccion, y no se la relevará de ella hasta que estén terminadas las que son objeto de esta concesion.

Si trascurrido el citado plazo de dos meses no hubiese sido constituida la expresada fianza, quedará anulada la concesion.

Por tanto:

concesion.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos ochenta. — YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.»

Lo que he dispuesto que se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Al propio tiempo y como por el Director Gerente de la Sociedad concesionaria, se me haga presente que vá á darse principio sobre la marcha y con toda actividad á los estudios

de la expresada línea, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos por cuyos términos haya de atravesar la misma, que presten los ausilios correspondientes á los encargados de hacer los estudios, procurando en cuanto esté en su alcance remover los obstáculos que á ello se opongan.

Tarragona 14 de Abril de 1880.— El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 778.

Habiéndose extraviado á D. Joaquin Catalá Rebull y á D. Miguel Bes Domenech, vecinos de Batea, las cédulas personales de 5.ª y 7.ª clase expedidas á su favor en 5 de Febrero y 11 de Diciembre últimos bajo los números 107 y 39 respectivamente, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de las mismas.

Tarragona 16 de Abril de 1880.— El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

·_ Núm. 779.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Habiendo algunos Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia dejado de remitir á esta Administracion económica como está prevenido, las certificaciones que acrediten los ingresos que han obtenido en cada trimestre por rentas de sus bienes de propios, ni ingresado en la Caja de la misma el 20 por 100 de dicha renta, les prevengo-que si en el término preciso de ocho dias no lo verifican respecto de todas las cantidades que se hallan adeudando de años anteriores y de los tres trimestres vencidos del corriente, me veré en el sensible caso, pero imprescindible, de usar para conseguirle de los medios coercitivos á que me facultan las instrucciones.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimien-

to de los citados funcionarios.

Tarragona 15 de Abril de 1880.—

El Jefe económico, Juan E. Baroja.

ICIA DE TARRAGONA.

Núm. 780.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVIN

Negociado de Propiedades.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla cuya relacion sirve de prévio aviso segun determina el art. 10 del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposicion 14 de la Real órden de 25 de Enero de 1867.

SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 1880.

Libro.	Fólio.	- Nombre del comprador.	Su domicilio.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazos que adeuda.	Fécha del vencimiento. Importe Ptas. Cé	
3.0	211	D. Domingo Rius	Ginestar	Rústica	Clero	915	Rasquera	16.0	21 Abril de 1880 69	
J.*	214	» El mismo	Idem	Idem	Idem	920	Idem	16.0	21 id. de id 52	60
	215	» El mismo	Idem	Idem	Idem	920	Miravet	16.0	21 id. de id 73	10
. ' " -	216	» Juan Piñol	Rasquera	Idem	Idem	914	Rasquera	16.0	24 id. de id 591	12 Q1
, , ,	217	Manuel Corté	Ginestar	Idem	Idem	913	Idem	16.°	22 id. de id 700	01
artin "	221	» José Navarro	Idem	Idem	Idem	912	Idem	16.0	26 id. de id 506	95
,	222	» Francisco Masip	Cabacés	Idem	Idem	987	Cabacés	16.°	26 id. de id 576	
a	223	» Ramon Homdedeu	Idem	Idem	Idem	490	Idem	16.°	26 id. de id 37	
D	224_	» Benito Flores	Tortosa	Urbana	Idem	93	Tortosa	16.0	27 id. de id 192	
)	287	» Marqués de Atalayuelas	Alcanar	Rústica	Idem	1003	Idem	15.°	17 id. de id 225	
D	288	» Buenaventura Campaña	Tortosa	Idem	Idem	62	Idém	14.° al 15.°	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	12
- 4.0	214	» Ramon Prats	Blancafort	7.1	Idem	»	Blancafort		21 id. de 1880 37	75
D	215	» Salvador Cavestany	17227 C21 4 Sept Contract Cont	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	Idem	D	Idem		24 id. de id 35	
D	246	» Juan Ballar		ACCOUNT OF THE PARTY OF THE PAR	Idem)	Solivella		25 id. de id 150	
D	220	» José Sala v Abelló	The second secon	Idem	Idem	Ď	Blancafort	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	25 id. de id 18	
D	221	» Antonio Rosich	the state of the s	Idem	Idem	».	Idem	 A. Divas Paris (1) This is what have been desired and 	25 id. de id 51	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
» »	222	Dasé Sala Abelló			Idem	The state of the s	Idem	14.0	25 id. de id 31	CONTRACTOR OF THE PARTY.
D D	223	» Antonio Vallverdú	The second of th	Idem		472	Montblanch	14.0	26 id. de id 25	
) D	224	José Cortiella				253	Vilavert	the property of the Control of the C	30 id. de id 65	
D	225	» Juan Masagué	Pira	Idem	Idem	000	Pira	A SECTION OF THE PROPERTY OF T	30 id. de id 181	EAST PRODUCTION OF THE
D	226	» Ignacio Sarió	Barbará	Idem	Idem	~~~	Tarragona		30 id. de id 57	The second secon
D	227	» José Sarió Marimon	Idem	Idem	Idem	390	Pira	14.0	30 id. de id 50	
7.0	160	» Ramon Canéla	The second secon				Pasanant	- A	20 id. de id 117	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	166	» Mariano Rosich	Alcover	Idem			Alcover		25 id. de id 75	10
D	167	» Agustin Prats Jaca	Llorens	ldem	ldem	1166	Llorens		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	10
1.º Estado	THE AMERICAN PROPERTY.	» Pedro Ferrando	Montroig	Urbana	Estado	000	Montroig		24 id. de 1880 25	
5.º propios	74	» Francisco Escoda	Colldejou	Rustica.,	20 por 100 propios.	333	Colldejou	9.° 9.°	29 id. de id 180 29 id. de id 160	00
, D	75	DEI mismo	10em	luem	20 10. 10	00 y 04	Idem	the first the second of the se	29 id do id 700	
D	29	» El mismo	Idem	Idem			Idem		29 id. de id 720 29 id. de id 640	08
» 13	30	» El mismo	Idem	Idem	80 id id id		Idem			
13	10	» Francisco Blanch	Reus	ldem	20 id. id		Castellvell	The state of the s	25 id. de id 40	06
5. D	1 10	» El mismo	Idem	j idem	80 id. id	353	Idem		20 Iu. ut Iu	1

Lo que se publica por medio de este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Tarragona 10 de Abril de 1880.-El Jefe del Negociado, Antonio Suarez.-El Tenedor de libros, Ramon Alvarez.

Relacion de los deudores al Estado por plazos de fincas correspondiente á la primera quincena del mes de Marzo del corriente año.

Nombre del deudor.	Libro y fólio.	Vecindad.	Vencimiento.	Plazos.	Pesetas. Cs.	N.º del inventario.	Procedencia.
D. Daniel Olesa Arnau D. Daniel Olesa Arnau Daniel Olesa Arn	» » 284 - 2.° Estado 15 7.° » 52 10.° Clero 78	Tortosa Alfara Idem Tarragona Barcelona Tarragona	2 Idem de id	15 15 10 5 5 y 6	2'75 78'75 33'75 230'00 4550'80 749'95	886 287 280 35 4073 4077	Rústica, Curato de Alfara. Idem id. id. Idem id. td. Idem, Orden de San Juan. Solar, Ramo de guerra de Tarragona. Monte, Monasterio de Benifasar.

Lo que se publica por medio de este Boletin oficial para que llegue à conocimiento de los interesados.

Tarragona 10 de Abril de 1880.—El Jefe del Negociado, Antonio Suarez.—El Tenedor de libros, Ramon Alvarez.

Núm. 781.

Don Pedro Marqués, Alcalde constitucional de Tamarit.

Hago saber: Que por D. Joaquin de Castellarnau y otros, se ha constituido un coto de caza en las partidas conocidas por el Manso Rabassa, de propiedad de D. Antonio Virgili y Lleó, que linda por el E. con tierras de D. Cayetano de Martí y parte con las de D. Narciso de Castellví, por el S. con el mar Mediterráneo, por el O. con el término de Monnás y por el N. con tierras de D. Pedro Soler y Manso Grimau y Timotis de D. Narciso María de Castellví y Vitallonga, que linda por el E. con la Torre de la Mora y con tierras de D. Cayetano de Martí, con las de Francisco Aguadé y con las de José Marqués, por el S. con la playa del mar, por O, con la here-

dad anteriormente descrita del propio Sr. Virgili mediante la carretera que de Tarragona dirige á Barcelona y por el N. con tierras del antedicho D. Cavétano de Martí y con las del expresado Sr. Virgili; situadas ambas finças en el término municipal de este pue-

Y habiendo manifestado los interesados su expresa voluntad de que nadie mas que ellos caze en el mencionado coto, que se halla fitado y amojonado al efecto; por el presente y á instancia de los mismos se declara cerrado y acotado y prohibida la entrada á cazar en el mismo á toda persona que no sea los propietarios, bajo las multas que se expresan en el art. 48de la Ley de caza de 10 de Enero de

Y para la debida publicidad, y que por nadie se pueda alegar ignorancia,

se inserta tambien en el Boletin oficial el presente edicto, que ha sido publicado por bando y fijado en el sitio público acostumbrado en este pueblo.

Tamarit 15 de Abril de 1880.-El Alcalde, Pedro Marqués.

Núm. 782.

Don Augusto Jimenez Loira, Teniente de Navío de la Armada y Comandante militar-de Marina de esta provincia;

Hace saber: Que D. Miguel Castellá, vecino de San Cárlos de la Rápita, ha solicitado la construccion de un muelle y edificar en la zona marítima.

Lo que se hace público para que si alguno se considera perjudicado, puede en el término de un mes, desde la publicacion de este edicto

presentarse á deducir sus derechos, en el Ministerio del Ramo, en la Capitanía general del Departamento o en esta Comandancia de Marina. Vinaroz 15 de Abril de 1880.

Augusto Jimenez Loira.

T EY DE CAZA.—CUADERNO DE bolsillo que se vende á DOCE CUARcs en la imprenta de este periódico.1

ANUNCIO.

EY DE AGUAS DECRETADA Isancionada en 13 de Junio de 1879. – Véndese á UNA PESETA VENTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este Boletin.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.